

INFORME SECRETARIAL: Palmira 27 de marzo de 2024. A Despacho, el presente proceso con el informe de la gestión realizada por la guardadora y pendiente de la elaboración del informe de valoración de apoyos. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 616
Radicación: 2023-401

Palmira, veintisiete (27) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

La apoderada de la parte actora allega el informe de la gestión realizada por la guardadora ROSALBA GIRALDO DE LARA dentro del proceso de interdicción bajo el radicado 765203110002-2017-00207-00.

Así mismo, aporta aportar las solicitudes realizadas ante la Secretaria de Salud Municipal como también en la Personería de fechas 9 y 27 de noviembre de 2023 respectivamente, para la realización de la valoración de apoyos de la señora BLANCA DORIS DIAZ e informa que a la fecha no han dado respuesta.

CONSIDERACIONES:

Respecto el informe de la gestión realizada por la guardadora ROSALBA GIRALDO DE LARA, se ordena agregar al proceso para que obre de conformidad.

En cuanto a las solicitudes realizadas ante la Secretaria de Salud y la Personería Municipal de Palmira para la realización de la valoración de apoyos de la señora BLANCA DORIS DIAZ, se ordena requerir a esta ultima entidad por ser la competente de conformidad con la Ley 1996 de 2019 para ello. Líbrese por secretaria el respectivo oficio.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el informe de la gestión realizada por la guardadora ROSALBA GIRALDO DE LARA dentro del proceso de interdicción bajo el radicado 765203110002-2017-00207-00.

SEGUNDO: REQUERIR a la Personería Municipal de Palmira (correo electrónico notificacionesjudiciales@personeriapalmira.gov.co), para que allegue el informe de la valoración de Apoyos a la titular del acto jurídico, BLANCA DORIS DIAZ, de conformidad con el Art 38 numerales 3 y 4 de la Ley 1996 de 2019 que modifica el Art. 386 del C.G.P.

TERCERO: LIBRAR por Secretaria el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No 54** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Abril 1 de 2024**

La Secretaria.-
NELSY LLANTEN SALAZAR

Maritza Osorio Pedroza

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe1cabe9decd2a3b64af15c2af217fdb4d2121ae8b01bf85e9e910a0e924cc19**
Documento generado en 27/03/2024 04:09:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>